

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1513 DE 2014

13 AGO 2014

Por el cual se reintegra al servicio activo de las Fuerzas Militares a un Oficial Superior del Ejército Nacional en cumplimiento de un fallo judicial

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4344 del 09 de octubre de 2007, se retiró del servicio activo de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional, en forma temporal con pase a la reserva, "POR RETIRO DISCRECIONAL", al señor **Teniente Coronel JOSÉ OSWALDO CÁRDENAS AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.051.668.

Que el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, mediante sentencia de fecha 18 de mayo de 2012, resolvió negar las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, presentada por el señor **Teniente Coronel (R) JOSÉ OSWALDO CÁRDENAS AVILA**, contra la Resolución No. 4344 del 09 de octubre de 2007, por la cual fue retirado del servicio activo de las Fuerzas Militares- Ejército Nacional.

Que el Tribunal Administrativo del Meta, mediante sentencia de fecha 22 de octubre de 2013, resolvió: **"PRIMERO: REVOCAR** la sentencia de mayo 18 de 2012, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, que negó las pretensiones de la demanda. **SEGUNDO: DECLARAR: (sic)** La nulidad de la Resolución 4344 de octubre 9 de 2007, por el cual (sic) se retiró del servicio activo del Ejército Nacional, al señor Teniente Coronel JOSÉ OSWALDO CÁRDENAS AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.051.668 de Bogotá D.C. **TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho CONDENASE A LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, a reintegrar al accionante al servicio activo del EJÉRCITO NACIONAL, en el grado que ostentaba al momento de su retiro con la antigüedad equivalente al momento del reintegro y a ser llamado a cursos de ascenso, hasta nivelarse con el promedio de sus compañeros de curso. CUARTO: CONDÉNAR (sic) A LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, a reconocer y pagar al accionante JOSÉ OSWALDO CÁRDENAS AVILA los sueldos, primas, prestaciones sociales y demás emolumentos económicos dejados de percibir desde la fecha en que se produjo su retiro y hasta cuando sea efectivamente reintegrado. (...) QUINTO: DECLARAR (sic) para todos los efectos que no ha existido solución de continuidad en la prestación de los servicios por parte del señor JOSÉ OSWALDO CÁRDENAS AVILA. (...)"**.

Que según constancia de fecha 27 de marzo de 2014, suscrita por el Secretario del Tribunal Administrativo del Meta, la providencia anterior se encuentra ejecutoriada desde el 07 de noviembre de 2013.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar cumplimiento al fallo proferido el 22 de octubre de 2013, proferido por el Tribunal Administrativo del Meta.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reintégrese al servicio activo de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional, al señor **Teniente Coronel JOSÉ OSWALDO CÁRDENAS AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.051.668, en cumplimiento al fallo judicial de fecha 22 de octubre de 2013, proferido por el Tribunal Administrativo del Meta, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

REGISTRACION DE UN INSTRUMENTO
DECLARACION JURISDICCIONAL

Fecha:	11
Clase:	C.

402

Continuación de Decreto "Por el cual se reintegra al servicio activo de las Fuerzas Militares a un Oficial Superior del Ejército Nacional en cumplimiento a un fallo judicial" proferido por el Tribunal Administrativo del Meta. Se trata del Teniente Coronel JOSÉ OSWALDO CÁRDENAS AVILA.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos, se declara que no ha existido solución de continuidad en la prestación de los servicios por parte del señor **Teniente Coronel JOSÉ OSWALDO CÁRDENAS AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.051.668.

ARTÍCULO 2. Para efectos de antigüedad y ubicación en el Escalafón Integrado de Oficiales de las Fuerzas Militares, el señor **Teniente Coronel JOSÉ OSWALDO CÁRDENAS AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.051.668, se ubicará después del señor **Teniente Coronel INF. ORLANDO ESPINOSA BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.197.331 y antes del señor **Teniente Coronel CAB. WILLIAM ROBERTO DEL VALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.707.

ARTÍCULO 3. El señor **Teniente Coronel JOSÉ OSWALDO CÁRDENAS AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.051.668, tiene derecho al pago de todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde el momento de su retiro hasta cuando sea efectivamente reintegrado.

ARTÍCULO 4. Envíese copia del presente Decreto al Tribunal Administrativo del Meta.

ARTÍCULO 5. Envíese copia del presente Decreto a la Jefatura de Desarrollo Humano del Ejército Nacional, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo y la comunicación al señor Oficial reintegrado.

ARTÍCULO 6. Enviar copia a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a, los.

13 AGO 2014

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO